

RAD: 1986-04250.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DUNIA COBA ALFARO
DEMANDADO: GERMAN GARCIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El señor GERMAN GARCIA CARDONA, quien figura como representante legal de la sociedad GERMAN GARCIA Y CIA S EN C., solicita la corrección del auto que ordeno el desembargo, toda vez que en la copia del oficio No. 2077 de 1 de diciembre de 1987 que envió al Juzgado, ese despacho comunica a la Cámara de Comercio embargo sobre los intereses y demás beneficios que el suscrito (demandado) tenga como socio de la compañía, el embargo no recae sobre la sociedad, yo soy el demandado (persona natural) :

“ ... se decretó el embargo y secuestro previo de intereses y demás beneficios y privilegios que sean inherentes, que tenga el demandado, en la compañía “GARCIA ARISTIZABAL & COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA.”

Y no el desembargo del establecimiento de comercio, como se ordeno en el auto anterior de fecha 23 de febrero de 2023.

En atención a lo dispuesto en el inciso 3º., del artículo 285 del C. G del P., se procederá a la corrección por cambio de palabras en que se incurrió en el auto de fecha febrero 23 de 2023.

Por lo que el despacho,

R E S U E L V E

CORREGIR, el error por cambio de palabras en que se incurrió en el auto de 23 de febrero de 2023, cuya parte resolutive quedará así:

1. Por secretaria, expídase el oficio de desembargo, dirigido a la Cámara de Comercio de Barranquilla, comunicando la orden de desembargo sobre los intereses y demás beneficios y privilegios que sean inherentes, que tenga el demandado GERMAN GARCIA CARDONA identificado con las Cédula de Ciudadanía C.C. N° 1.405.355, en la compañía “GARCIA ARISTIZABAL & COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA, embargo que le fue comunicado mediante oficio No. 2077 de 1 de diciembre de 1987.-
2. Comunicar esta decisión al señor German García Cardona. Envíesele al correo electrónico <germangarciacardona@hotmail.com>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1038d33de8b41649cb5b2f03cbb1bb88cf8a3794bb2c299450c342b4296f7738**

Documento generado en 21/11/2023 11:10:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>